

RAD: 2022-00395-00
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADOS: CAROLINA ISABEL VENEGAS VALENCIA
CLASE DE PROCESO: VERBAL RESTITUCION DE INMUEBLE

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el presente proceso informándole que el apoderado de la parte actora allego escrito de subsanación de la demanda por lo que estaría pendiente para decidir sobre su admisión o rechazo. Entra para lo de su cargo. Sírvese a proveer. Soledad, 1º de diciembre de 2022

MARIA FERNANDA REYES RODRIGUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD. SOLEDAD, PRIMERO (1º) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). RAD. 00395-2022.-

En atención al informe secretarial que antecede, se observa que el escrito allegado al correo electrónico del Despacho de fecha 20 de octubre de 2022, subsanó las deficiencias anotadas en el auto inadmisorio de fecha 10 de octubre de 2022, notificado por estado # 113 del 12 de octubre de la misma anualidad.

CONSIDERACIONES

Reunidos como se encuentran los requisitos establecidos en los artículos 82,84, 89 y 384 del C. G. del P., dentro de la presente demanda, **VERBAL** de RESTITUCION, este Juzgado procederá a la admisión de la misma.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Soledad Atlántico,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE propuesta por SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra CAROLINA ISABEL VENEGAS VALENCIA de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO. - En atención al Art. 369 del C. G.P., de dicha demanda córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días para que la conteste y ejerza las acciones judiciales pertinentes para su defensa.

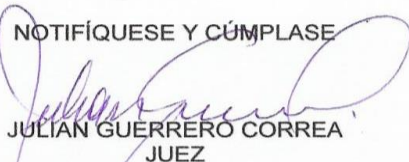
TERCERO. -Notifíquese la presente providencia a la parte demandada en la forma establecida en los artículos 291 a 292 del código General del Proceso, y en concordancia con el Art 8º de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022. Carga Procesal.

CUARTO. - ADVERTIR a la parte demandada que, para ser escuchada en el proceso, deberá:

a.- Demostrar que ha consignado a órdenes de este Despacho y para el presente asunto, los cánones debidos hasta la presentación de la demanda o en defecto de lo anterior, presentar los recibos de pagos expedidos por el arrendador correspondiente a los 3 últimos periodos, a favor de aquella, como también deberá consignar los cánones causados durante la terminación del proceso, a órdenes del Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales.

b.- Asimismo, deberá presentar prueba de que se encuentra al día en el pago de los servicios públicos, cuotas de administración u otros conceptos, si en virtud del contrato asumieron esa obligación, para lo cual deberá presentar los documentos necesarios que acrediten su pago, dentro del término de 30 días calendarios contados a partir de la fecha en que este debe efectuarse oportunamente.

RAD: 2022-00395-00
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADOS: CAROLINA ISABEL VENEGAS VALENCIA
CLASE DE PROCESO: VERBAL RESTITUCION DE INMUEBLE

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA
DE FIRMA DIGITAL

N.F.